LEY DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1941

AUTORIZACION. — A la Municipalidad de Cochabamba para que arriende la propiedad rústica denominada "Vacas" que posee en la Provincia Arani.

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase a la Municipalidad de Cochabamba para que arriende a los colonos de la misma, la propiedad rustica denominada "Vacas", que posee en la Provincia de Arani del citado Departamento.

Artículo 2o. — El arrendamiento se efectuará por un canon anual no menor de Bs. 350.000.— y por el tiempo de tres años a contar del 1o. de Agosto pasado, plazo que caducará en caso de que la propiedad fuera enajenada.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 24 de Noviembre de 1941.

A. Galindo.— Jorge Aráoz C.— Gastón Mujía, Senador Secretario.— Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.— J. Mercado Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los 29 días del mes de Noviembre de 1941 años.

General Peñaranda.— A. Vilar.